



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DLIV	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" JUEVES 3 DE JUNIO DE 2021	NÚMERO 3 OCTAVA SECCIÓN
-----------	--	-------------------------------

Sumario

**GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

ACUERDO de la Presidenta Municipal Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 2 de junio de 2021, por el que prohíbe la venta, enajenación y consumo de toda clase de bebidas alcohólicas, a partir de las 00:00 horas del día 5 de junio de 2021, hasta las 23:59 horas del día 6 de junio de 2021, en los establecimientos a que se refiere el artículo 611 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

ACUERDO de la Presidenta Municipal Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 2 de junio de 2021, por el que prohíbe la venta, enajenación y consumo de toda clase de bebidas alcohólicas, a partir de las 00:00 horas del día 5 de junio de 2021, hasta las 23:59 horas del día 6 de junio de 2021, en los establecimientos a que se refiere el artículo 611 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Al margen el logotipo oficial del Municipio de Puebla con una leyenda que dice: Puebla Ciudad Incluyente. 2018-2021. Presidencia Municipal. O/5/PM/OPMU/C.

ARGELIA ARRIAGA GARCÍA, Presidenta Municipal Suplente del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla, a sus habitantes hace saber:

CONSIDERANDO

I. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones I, II, VI y XXI de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de la Presidenta Municipal en su carácter de representante del Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir las Leyes, Reglamentos y Disposiciones Administrativas, para preservar y velar por la tranquilidad y el orden público, dictando las medidas que demanden las circunstancias.

II. Que, el artículo 608 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla señala que es facultad de la Presidenta Municipal prohibir la venta, enajenación y consumo de bebidas alcohólicas en días y horas determinados, dando a conocer esta disposición; así como las sanciones en caso de incumplimiento que se aplicarán a quienes infrinjan las mismas, a través de los medios de comunicación masiva, al público en general, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

III. Que, el artículo 609 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece la facultad de la Presidenta Municipal para la aplicación del Capítulo 14, Venta de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Puebla, en relación con restringir, ampliar o sujetar a condiciones especiales las licencias, autorizaciones, permisos y horarios a que se refiere dicho capítulo, así como sus sanciones a los establecimientos a que hace referencia el diverso 611 del citado Código.

IV. Que, el domingo seis de junio del año en curso se efectuará la jornada electoral correspondiente al Proceso electoral 2020-2021, por ello, tomado en consideración la importancia y trascendencia del referido acto, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el Código Reglamentario del Municipio de Puebla, además de la prioridad que representa para el Honorable Ayuntamiento preservar el orden público y velar por la tranquilidad de los ciudadanos, el día de la jornada electoral y el anterior a ella, estará prohibida la venta, enajenación, obsequio y consumo de bebidas embriagantes, en términos del artículo 271 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 91 fracciones I, II, VI y XXI de la Ley Orgánica Municipal; 608 y 609 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se prohíbe la venta, enajenación y consumo de toda clase de bebidas alcohólicas a partir de las 00:00 (cero) horas del día cinco de junio de dos mil veintiuno, hasta las 23:59 (veintitrés horas con cincuenta y nueve) horas del día seis de junio de dos mil veintiuno, en los establecimientos a que se refieren el artículo 611 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla:

I. Miscelánea o ultramarinos con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de 6° gl en envase cerrado;

-
- II. Miscelánea o ultramarinos con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada;
 - III. Depósito de cerveza;
 - IV. Bodega de abarrotes y bebidas alcohólicas en botella cerrada;
 - V. Baños públicos con venta de cerveza en botella abierta;
 - VI. Billares con venta de cerveza en botella abierta;
 - VII. Pulquería;
 - VIII. Vinatería;
 - IX. Boliche con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de 6° gl en envase abierto;
 - X. Centro botanero;
 - XI. Restaurante bar;
 - XII. Salón social;
 - XIII. Hotel, Motel, Auto hotel y hostel con servicio de restaurante bar;
 - XIV. Clubes de servicio, sociales y/o deportivos;
 - XV. Destilación, envasadora y bodega de bebidas alcohólicas;
 - XVI. Tienda de autoservicio o departamental con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada;
 - XVII. Bar;
 - XVIII. Discoteca;
 - XIX. Cabaret;
 - XX. Alimentos en general con venta de cerveza en botella abierta;
 - XXI. Salón de espectáculos públicos con venta de bebidas alcohólicas; y
 - XXII. Sala con juegos de azar y casinos previa aprobación de la autoridad federal competente y anuencia del Cabildo.

La prohibición de la venta, enajenación y consumo de toda clase de bebidas alcohólicas en los términos del presente Acuerdo, será aplicable en todo el territorio del Municipio de Puebla.

SEGUNDO. Las infracciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 617, 618, 619, 620, 622, 623 y 623 Bis del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

TERCERO. Para el efecto de dar a conocer el contenido del presente Acuerdo, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que solicite la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado y a la Coordinación General de Comunicación Social para que haga lo mismo en los periódicos de mayor circulación en el Municipio de Puebla, llevando a cabo dicha Coordinación General una campaña de difusión y promoción de este en los medios idóneos.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 2 de junio de 2021. La Presidenta Municipal Suplente del Honorable Ayuntamiento de Puebla. **C. ARGELIA ARRIAGA GARCÍA.** Rúbrica.